



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANTONIO CASTRO BARRANCO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A LOS MUNICIPIOS PARA CUBRIR SITUACIONES DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL. EN EL MARCO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL.

HECHOS.- PRIMERO.- Ante las situaciones de urgente necesidad social, especialmente entre las familias con grave problemática socioeconómica y para prevenir situaciones de exclusión social, pobreza infantil y pobreza energética, este Ayuntamiento se ha acogido a las subvenciones de Diptación de Granada destinadas a municipios de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes para la atención a personas y familias en situación de urgente necesidad social.

Vista la Resolución de 10 de Junio de 2021, de la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada, por la que se concede la cuantía de 80.000 euros en el Marco del Programa **PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA COVID-19 ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL. (EJERCICIO 2021)**, por parte de este Ayuntamiento se ha elabora una memoria donde constan los requisitos establecido por la Diputación de Granada para acceder a este programa, así como las actuaciones que se van a llevar a cabo en ejecución de dicho programa.

Con este programa se pretende dar respuesta a situaciones de necesidad emergentes de urgencia social con el fin de prevenir otras situaciones de exclusión más permanentes. El objetivo es incrementar las respuestas de protección social ante el impacto que la crisis ha provocado en quienes se encontraban en situación de vulnerabilidad socio económica, que son los que arrastran y arrastrarán con mayor gravedad sus efectos y que presentan grandes dificultades para cubrir sus necesidades básicas y para hacer frente a sus obligaciones familiares.

SEGUNDO.- Por este motivo se ha elaborado una Memoria de ejecución de dicho programa en el que se han establecido distintas actuaciones a llevar a cabo por este Ayuntamiento y unas Bases de selección sometidas a los principio de Igualdad, Mérito y Capacidad, para llevar a cabo la selección del personal adscrito a este programa

TERCERO.- Que para garantizar su cobertura presupuestaria se ha emitido por la Intervención municipal con **fecha 21 de septiembre de 2021 una Retención de Crédito, con número de operación 220210007473.**

CUARTO.- Con objeto de llevar a cabo la contratación del personal adscrito a este programa, por parte del Ayuntamiento de Ogíjares se han elaborado unas Bases de selección del Personal del Programa Extraordinario de Apoyo Económico a los Municipios para cubrir situaciones de Urgente Necesidad Social. En dichas Bases se establecen los plazos de presentación de solicitud que comenzarán a partir de la publicación de las mismas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Garantizando de este modo los principios constitucionales de Igualdad y Publicidad de los procesos de acceso al empleo público.

ca
lle
Ve
rac
ru
z
nº
1.
18
15
1
O
GI
JA
RE
S
(G)
ra
na
(ep)
CJ
E.
P.
18
14
80
0
G.
JTL
s:
95
8
59
79
11.
Ea
x:
56
8
50
70
99



Cód. Validación: 7KCz2YQX5CRK7QZA62DEEH.L3M | Verificación: <https://ayuntamientoogijares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Por otra parte la Diputación Provincial de Granada, establece requisitos que deben cumplir los beneficiarios de este Programa Extraordinario de Cooperación Económica. Por parte de este Ayuntamiento en las Bases mencionadas se han recogido los requisitos previstos en el Convenio de Concertación, que son los estipulados en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

De este modo por parte del personal de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, procederá tal y como se recoge en las Bases de la convocatoria a la Valoración de las solicitudes presentadas siguiendo los requisitos establecidos, de forma que se establezca un listado con un orden de prelación en las mismas, para elevarlo como propuesta a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 96 del Texto Refundido de disposiciones vigentes de régimen local, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Proceder a la Aprobación de **la MEMORIA DE ACTUACIONES y las BASES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A LOS MUNICIPIOS PARA CUBRIR SITUACIONES DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL. EN EL MARCO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL.**

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, abriendo así el plazo de presentación de solicitudes que se extenderá durante los diez días naturales siguientes a su publicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 7KCG2YQX5CRK7QZA62DEEH.3M | Verificación: <https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 22

Ca
lle
Ve
rac
ru
z,
n.º
1.
18
15
1
O
GI
JA
RE
S
(G)
ra
na
(a)
C.I.
E.
P.
18
14
80
0
G.
JL
s:
95
8
59
79
02.
95
8
99



ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS PROYECTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA COVID-19 ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL. (EJERCICIO 2021), SUBVENCIONADO POR DIPUTACIÓN DE GRANADA

Ante las situaciones de urgente necesidad social, especialmente entre las familias con grave problemática socioeconómica y para prevenir situaciones de exclusión social, pobreza infantil y pobreza energética, este Ayuntamiento se ha acogido a las subvenciones de Diputación de Granada destinadas a municipios de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes para la atención a personas y familias en situación de urgente necesidad social.

Vista la Resolución de 10 de Junio de 2021, de la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada, por la que se concede la cuantía de 80.000 euros en el Marco del Programa **PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA COVID-19 ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL. (EJERCICIO 2021)**, por parte de este Ayuntamiento se ha elaborado una memoria donde constan los requisitos establecido por la Diputación de Granada para acceder a este programa, así como las actuaciones que se van a llevar a cabo en ejecución de dicho programa.

MEMORIA DE ACTUACIONES

En el marco del Programa Extraordinario de Cooperación Económica va dirigido a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes y con el objetivo de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia más afectados por las consecuencias de la crisis económica y prevenir la exclusión social. El Ayuntamiento de Ogíjares ha diseñado un programa de actuaciones de fin de ejecutar dicho programa.

Se trata de una serie de actuaciones conectadas entre sí pero con autonomía suficiente como para diferenciar cada una de ellas, por su singularidad.

RELACION DE OBRAS A REALIZAR O SERVICIOS A PRESTAR

Las obras o servicios a realizar serán los siguientes:

1. Revalorización de espacios públicos urbanos (**Labores de eliminación de malezas y desinfección de espacios públicos**).

Personal necesario: 13 Peones de servicios múltiples, 45 días.



Ca
lle
Ve
rac
ru
z
nº
18
15
1
O
GI
JA
RA
S
(G)
ra
na
(a)
C.I.
E.
P.
18
14
80
0
G.
TJ
s:
95
8
59
79
11
Ea
x:
95
8
50
70
99



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

2. Revalorización de espacios públicos urbanos (**Preparación de espacios ante la inminente acogida de alimentos y productos procedentes de la Unión Europea para su distribución entre los más desfavorecidos**).

Personal necesario: 13 Peones de Servicios Múltiples, 45 días.

3. Servicios de proximidad, limpieza, vigilancia y seguridad (**Control de instalaciones municipales, cita previa y control de accesos**).

Personal necesario: 4 Peones de servicios múltiples, 45 días.

OBRA o SERVICIO 1: Revalorización de espacios públicos urbanos. Labores de eliminación de malezas y desinfección de espacios públicos

Objeto:

Dada la expansión del municipio de Ogíjares hace que la Entidad Local tenga más infraestructura sobre la que trabajar (calles, parques, jardines, acerados, edificios públicos, etc.). Ello hace que la Entidad Local tenga una mayor carga, siendo necesaria un refuerzo y apoyo para mejorar y embellecer el casco urbano y las urbanizaciones, teniendo en cuenta especialmente las especificaciones de limpieza que deben aplicarse con motivo de la prevención del Covid19.

Esta acción llevaría consigo una serie de actuaciones consistentes en:

- A. Apoyo y refuerzo en la limpieza.
- B. Obras que mejoren los elementos ornamentales.
- C. Desinfección de edificios y espacios públicos.
- D. Obras que mejoren la accesibilidad de los ciudadanos y la información vial.

El objetivo general sería por tanto, mejorar y embellecer el casco urbano y urbanizaciones, la modernización y revitalización del municipio y con ello el bienestar de su población y del sector comercial, evitando y previniendo la propagación de contagios del Covid19.

Personal:

Personal necesario: 13 Peones de servicios múltiples, 45 días.
Dicho personal no requerirá cualificación ni experiencia previa.

Material:

No se requiere de un material específico.

OBRA o SERVICIO 2: Revalorización de espacios públicos urbanos Preparación de espacios ante la inminente acogida de alimentos y productos procedentes de la Unión Europea para su distribución entre los más desfavorecidos .

Objeto:



.99
70
05
8
95
x:
Ea
11
79
59
8
95
02
79
69
8
95
s:
JL
G
0
80
14
18
P-
E-
C
(a)
na
ra
(G)
S
RE
JA
GI
O
1
15
18
L.
nº
z,
ru
rac
Ve
lle
Ca



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Ante la llegada de alimentos y otro tipo de productos de necesidad desde la Unión Europea y Cruz Roja se va a proceder a acondicionar los espacios municipales de forma que se puedan acoger dichos productos. Igualmente se hace necesario personal para su distribución.

Personal:

Personal necesario: 13 Peones de servicios múltiples, 45 días.
Dicho personal no requerirá cualificación ni experiencia previa.

Material:

No se requiere de un material específico.

OBRA o SERVICIO 3: Servicios de proximidad, limpieza, vigilancia y seguridad, Control de instalaciones municipales, cita previa y control de accesos

Objeto:

Ante el aumento de demandantes que acceden a las instalaciones y edificios municipales se pretende establecer un refuerzo extraordinario de vigilancia y control de dichos edificios e instalaciones municipales como puede ser el Centro Cívico, el centro municipal destinado a talleres culturales y educación de adultos, en especial para evitar aglomeraciones, hacer controles de cita previa y demás restricciones ocasionadas con motivo de la pandemia originada por el Covid19.

Personal:

Personal necesario: 4 Peones de servicios múltiples, 45 días.
Dicho personal no requerirá cualificación ni experiencia previa.

Material:

No se requiere de un material específico.

FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.

Dentro del convenio de Concertación Municipal, Bieno 2020-2021, firmado con la Diputación de Granada, existe un Programa específico, **PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA COVID-19 ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL. (EJERCICIO 2021).**

Dicho Programa cuenta con una dotación presupuestaria de 80.000,00 € concedida por la Diputación de Granada en la Resolución de fecha 10/06/2021.

Caracterización del colectivo destinatario que va a desarrollar el proyecto

Vista la cuantía máxima que se puede destinar por contratos y mes, que en ningún caso podrá superar el 300% del IPREM (1.694,706), en cómputo mensual, incluyendo las cotizaciones a la



99
70
05
8
56
x
E
11
79
59
8
95
02
79
59
8
95
s
11
G
0
80
14
18
P
E
C
(a)
na
ra
(G)
S
RE
JA
GI
O
1
15
18
T.
nº
z
ru
rac
Ve
lle
Ca



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Seguridad Social, visto el cálculo de costes realizado por el departamento de Personal de este Ayuntamiento según el cual, un contrato en jornada parcial al 80% tiene un coste total mensual de 1770,51 euros incluyendo las cotizaciones sociales. En el marco de este programa se va a proceder a hacer contratos al 80 % de jornada, por 45 días de duración, lo cual tiene un coste total de 2655,76 € €

A la vista de lo anterior se va a proceder a la contratación de un total de 30 personas cuyo perfil será el de Peón de Servicios Múltiples, por lo que el nivel de estudios y la experiencia profesional requerida para poder desempeñar estas tareas será el exigido por la normativa que regula la actividad o servicio a desempeñar y en cuanto al sexo se procurará que haya paridad a la hora de ocupar los puestos.

Visto el estudio de costes de personal según el cual, con la cuantía de 80.000,00 € concedida en la Resolución de fecha 10/06/2021, **se puede proceder a la contratación de una total 30 trabajadores por 45 días**, y que dicha duración está prevista en el **PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA COVID-19 ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL. (EJERCICIO 2021).**

A la vista de este número de contrataciones se procede a establecer la siguiente Temporalización.

TEMPORIZACION.-

La temporización prevista para la realización de las obras o servicios a prestar en el marco del **PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A LOS MUNICIPIOS PARA CUBRIR SITUACIONES DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL. EN EL MARCO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL**, es de 6 meses.

Dará comienzo el 5 de octubre concluyendo con fecha 31 de diciembre, y en el marco de dicho programa se procederá a la contratación de 30 peones de servicios múltiples, donde se atenderán a las siguientes tareas:

1. Revalorización de espacios públicos urbanos (**Labores de eliminación de malezas y desinfección de espacios públicos**).

Personal necesario: 13 Peones 45 días.

2. Revalorización de espacios públicos urbanos (**Preparación de espacios ante la inminente acogida de alimentos y productos procedentes de la Unión Europea para su distribución entre los más desfavorecidos**).

Personal necesario: 13 Peones 45 días.

3. Servicios de proximidad, limpieza, vigilancia y seguridad (**Control de instalaciones municipales, cita previa y control de accesos**).

Personal necesario: 4 Peones 45 días.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Al finalizar dicha actuación se deberá realizar una Memoria de la actuación justificativa de la ejecución de la subvención de este **PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A LOS MUNICIPIOS PARA CUBRIR SITUACIONES DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL. EN EL MARCO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL.**

OBJETO, FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A LOS MUNICIPIOS PARA CUBRIR SITUACIONES DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL. EN EL MARCO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL.

Objeto

Es objeto de este Programa colaborar con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (ELAS) para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las y los habitantes de la provincia de Granada, residentes en los Municipios menores de 20.000 habitantes, que se están viendo afectados por la actual situación económica, y no cuentan con medios suficientes para hacer frente a necesidades básicas que han de ser atendidas de forma inmediata. Se implementará a través de un sistema extraordinario de ayudas económicas de urgencia social destinadas a personas y familias en situación de vulnerabilidad, exclusión o en riesgo de estarlo.

Finalidad

Resolver de forma puntual, total o parcialmente, situaciones de urgencia en personas y/o unidades familiares, que carecen de recursos para afrontarlas, respondiendo a situaciones de necesidad sobrevenidas.

Descripción

Se considerarán ayudas de urgencia social a las prestaciones de carácter urgente y coyuntural destinadas a prestar apoyo económico a aquellas personas y/o unidades familiares, que, por circunstancias excepcionales, estén viviendo una situación de especial necesidad a la cual no pueden hacer frente con sus propios recursos, evitando así un mayor deterioro y mejorando su bienestar.

Estas ayudas se caracterizan por:

- Ser prestaciones individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación. Podrán ser de pago único o fraccionado.
- Ser complementarias a otros recursos y ayudas de protección social.
- Tener carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir o paliar situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.
- Tener carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Se considerarán prioritarias las que:

- Resuelvan definitivamente la necesidad planteada siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.
- Se gestionen como un apoyo complementario a intervenciones integrales



69
70
50
8
95
x:
Ea
11
79
59
8
95
02
79
59
8
95
s:
11
G.
0
80
14
18
P-
E.
C.I
(a)
na
ra
(G)
S
RE
JA
GI
O
1
15
18
I.
nº
z
ru
rac
Ve
lle
Ca



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

desarrolladas desde los Servicios sociales comunitarios y otros sistemas de protección en su caso, a través de contratos de apoyo social.

PERSONAS DESTINATARIAS

Las ayudas previstas en este Programa se gestionarán por las Entidades Locales adheridas en el marco de la Concertación Local e irán destinadas a personas y/o unidades familiares que, valoradas por los Servicios Sociales Comunitarios de su Municipio, se encuentren en situación de riesgo de exclusión o con alta vulnerabilidad, y en todo caso reúnan las características y requisitos previstos en el Programa.

Se considerarán unidades familiares a efectos de estas ayudas de urgente necesidad, las constituidas por una persona, o por dos o más que convivan en el mismo domicilio, unidas por matrimonio u otra relación estable de convivencia o por adopción, acogimiento legal o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Podrán considerarse unidades familiares independientes, aquellas que, conviviendo en el mismo domicilio, reúnan por separado los requisitos exigidos.

REQUISITOS PARA EL ACCESO

Serán requisitos necesarios para poder ser beneficiaria/o de estas ayudas:

- Estar empadronado/a en el momento de presentar la solicitud en el municipio donde se tramite la ayuda y además con al menos seis meses de antigüedad. Este requisito no será exigible en los casos de emigrantes andaluces retornados y mujeres víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su domicilio por cuestiones de seguridad personal.
- Estar en desempleo, con una antigüedad acumulada de como mínimo 6 meses en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud, aunque éstos no sean de forma continuada. En caso de pensionistas, personas con dependencia o con discapacidad, este requisito no será exigible.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia y/o bienestar del destinatario/a y, en su caso, de su unidad familiar, el equipo técnico de SSC y en su caso la Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal, de forma debidamente motivada, podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de empadronamiento y desempleo.

- No disponer la unidad familiar de ingresos, en el momento de la solicitud de esta ayuda, superiores a los establecidos en la siguiente tabla:



Ca
lle
Ve
rac
ru
z,
n.º
1.
18
15
0
GI
JA
RE
S
(G)
ra
na
(a)
C.I.
E.
P-
18
14
80
0
G.
JL
s:
95
8
95
79
02.
95
8
95
79
11.
Ea
x:
95
8
50
70
99.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Nº de miembros de la unidad familiar	Renta máxima mensual de la unidad familiar (% del IPREM VIGENTE)
1 miembro	75% (423,67€)
2 miembros	100% (564,90€)
3 miembros	125% (706,12€)
4 miembros	150% (847,35€)
5 miembros	175% (988,57€)
6 o más miembros	200% (1.129,80€)

Se

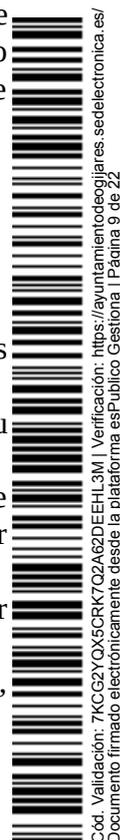
computará un miembro más dentro de la misma unidad familiar en los siguientes supuestos, pudiendo ser éstos acumulables:

- Las familias monoparentales con cargas familiares no compartidas hasta la mayoría de edad de los hijos (no percibiendo pensión alimenticia por parte del otro progenitor). En los casos de familias con menores reconocidos por el otro progenitor, para aplicar este criterio se exigirá haber solicitado pensión de alimentos o la denuncia de incumplimiento de los acuerdos del Convenio regulador. Este requisito no se aplicará a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Cuando la unidad familiar tenga un miembro con un grado de discapacidad igual o superior al 65% o valoración de dependencia con grados 2 ó 3.
- Las familias numerosas.
- No recibir ningún otro tipo de ayuda para atender en su totalidad la necesidad de urgencia que motiva la posible ayuda.
- No haber sido beneficiaria/o de esta ayuda en los últimos 12 meses desde la fecha de la solicitud de la misma, salvo que sea por una necesidad urgente de diferente naturaleza a la anteriormente concedida o que ésta necesidad urgente comprometa gravemente la subsistencia de la unidad familiar. En todo caso, deberá constatarse el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria en la anterior ayuda de urgencia social.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

En todos los casos:

- Solicitud firmada y registrada.
- Documento de identificación personal (DNI/NIE/Pasaporte, ...) de todos los miembros de la unidad familiar.
- Documento de empadronamiento y de convivencia de toda la unidad familiar, en su caso, aportado de oficio por la administración.
- Certificado del SAE que acredite hallarse inscrito/a como demandante de empleo de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar (en caso de no estar realizando estudios reglados debidamente justificados).
- Certificados, positivos o negativos, sobre las prestaciones de la unidad familiar expedidos por el SEPE, INSS y Junta de Andalucía.
- Acreditación de cualquier otro ingreso (pensiones del extranjero, alquileres, rendimientos agrícolas, empresariales o de capital, ...).



Cód. Validación: 7KC2YQX5CRK7Q2A62DEEH13M | Verificación: <https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 22

99
70
50
8
65
x
Ea
11
79
59
8
65
02
79
69
8
65
s
11
G
0
80
14
18
P
E
C
(a)
na
ra
(G)
S
RE
JA
GI
O
1
15
18
L
nº
z
ru
rac
Ve
lle
Ca



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Documentación acreditativa que justifique y demuestre la necesidad planteada: Recibos, Facturas, Contrato de alquiler, Prescripciones médicas, etc.

Si procede:

- Libro de familia
- Tarjeta de familia numerosa.
- Certificado histórico de empadronamiento de los 6 meses anteriores a la solicitud
- Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
- Resolución de grado de dependencia.
- Cualquier otra, que se estime necesaria por el equipo de servicios sociales comunitarios del municipio, con la finalidad de acreditar suficientemente la necesidad de urgencia social.

SITUACIONES DE NECESIDAD SUSCEPTIBLES DE TENER EN CUENTA

Se consideran situaciones de necesidad, con carácter de urgencia social:

1. Necesidades básicas de subsistencia: Son las relacionadas con necesidades primarias esenciales para las personas (alimentación, cuidados personales esenciales, especialmente vestido e higiene, etc.) y otras necesidades especiales de la primera infancia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas...), y su falta de cobertura, comprometan a corto plazo la integridad física/psicológica de las personas afectadas.

2. - Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, y otras para el desenvolvimiento personal: Son las relacionadas con el área de salud y otras para el desenvolvimiento personal, no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, etc.); así como otras complementarias de carácter sanitario, siempre que no se subvencionen en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas gestionadas por otros sistemas de protección.

3. - Necesidades básicas relacionadas con la educación y la formación básica, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas de los organismos competentes. Son las relacionadas con:

La adquisición de textos y/o material escolar en los niveles de enseñanza infantil, primaria y secundaria, así como para el apoyo al estudio reglado en niveles superiores a la enseñanza obligatoria;

La participación en actividades de Ocio (campamentos/colonias verano, visitas y excursiones escolares);

La participación en Actividades Extraescolares y de Apoyo escolar.

Se podrán incluir los gastos de transporte a otra localidad por necesidades socioeducativas justificadas.

4. - Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual: Son las relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, siempre que no se subvencionen en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas y/o extraordinarias gestionadas por otros sistemas de protección. Entre otras necesidades podrán considerarse:

Los impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables derivadas de la ocupación como propietaria/o o arrendataria/o de la vivienda habitual siempre que tengan aviso de corte o embargo.



Ca
lle
Ve
rac
ru
z,
n.º
1.
18
15
0
1
GI
JA
RE
S
(G)
ra
na
(a)
C.I.
E.
P.
18
14
80
0
G.
JL
s:
95
8
59
69
79
02.
95
8
Se
consideran situaciones de necesidad, con carácter de urgencia social:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual, siempre que se acredite contrato de alquiler en vigor, y su impago redunde en un desalojo efectivo.

Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliario).

5. - Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de la búsqueda activa de empleo. Son aquellas derivadas de la cobertura de gastos de transporte generados por los desplazamientos de los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar en situación de desempleo, para la búsqueda activa de empleo.

6. - Necesidades básicas relacionadas con otras situaciones urgentes no cubiertas por ningún otro sistema de protección.

PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL 2021 TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS Y CUANTÍAS MÁXIMAS

	Tipologías de Ayuda	Nº de miembros de la Unidad Familiar	Cantidad máxima prevista: % máximo del IPREM mensual para el 2021
1	Ayudas relacionadas con necesidades básicas de subsistencia	unipersonal	40% (225,96 €)
		2 miembros ó más	75% (423,67 €)
1.1	Cuidados y alimentación infantil (0 a 2 años)	1 menor de 2 años	40% (225,96 €)
		2 menores de 2 años	75% (423,67 €)
2	Ayudas relacionadas con necesidades no cubiertas por el sistema público de salud, y otras para el desenvolvimiento personal.	Independientemente del nº de miembros de la unidad familiar	75% (423,67 €)
3	Ayudas relacionadas con necesidades no cubiertas por el Sistema educativo.	1 estudiante	(75,00 €)
		2 estudiantes	(150,00 €)
		3 estudiantes	(200,00 €)
		4 o más estudiantes	(300,00 €)
4	Ayudas relacionadas con la vivienda		
	4.1	Obligaciones económicas inexcusables	Independientemente del nº de miembros de la unidad familiar
	4.2	Alquiler, amortización	100% (564,90 €)
4.3	Adquisición enseres básicos (electrodomésticos, mobiliario, ...) y reparaciones urgentes.	100% (564,90 €)	
5	Ayudas relacionadas con gastos de desplazamiento en transporte público para la búsqueda activa de empleo	(Nº de miembros mayores de 16 años de la unidad familiar en situación de desempleo)	
		1 persona	60,00 €



Cód. Verificación: ZKCG270X5CRK7QZAG2DEEH3M1 Verificación: <https://ayuntamientoogijares.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 11 de 22

99
07
05
8
56
x
Ea
11
79
59
8
95
02
79
59
8
95
s
JL
G
0
08
14
18
P
E
C
a
na
ra
(G)
S
RE
JA
GI
O
1
15
18
L
nº
z
ru
rac
Ve
lle
Ca



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

		2 personas	120,00 €
		3 personas	150,00 €
		4 personas	180,00 €
6	Otras Ayudas relacionadas con situaciones urgentes no cubiertas por ningún otro sistema de protección.	Independientemente del nº de miembros de la unidad familiar	100% (564,90 €)

4. MODALIDADES DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La gestión económica de la Ayuda aprobada se llevará a cabo de conformidad con lo recogido en el Informe- propuesta y el Acuerdo- compromiso, mediante alguna de las siguientes modalidades de gestión:

MODALIDAD 1.- Mediante Ingreso directo de la cuantía concedida al Beneficiaria/o de la Ayuda, con control directo en su ejecución y gasto por el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con los objetivos previstos, y los compromisos adquiridos y acordados mutuamente en el documento “Acuerdo-Compromiso” formalizado.

MODALIDAD 2.- Mediante “endoso” del correspondiente pago directo al proveedor/a y/o la entidad o persona acreedora de la deuda.

MODALIDAD 3.- Mediante Contrato de Apoyo social que pueda suscribirse, especificándose la cuantía bruta a sufragar, así como los objetivos previstos, y los compromisos adquiridos y acordados mutuamente en el documento “Acuerdo-Compromiso” formalizado. La cuantía máxima de los contratos no podrá superar el 300% del IPREM (1.694,70€), incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social.

El objeto de este Programa no es en ningún caso la promoción de empleo, sino la cobertura de necesidades concretas de urgencia social (especificadas en el apartado anterior). En algunos casos y siempre que sea posible, dichas ayudas se podrán materializar a través de contratos de trabajo. Dicha contratación tendrá carácter excepcional, urgente e inaplazable, en razón de las necesidades que presenta la persona a la que se va a contratar. Por tanto, no puede articularse como un programa de empleo con carácter general, sino como un programa social para atender casos excepcionales.

No obstante, se establece con carácter prioritario, gestionar estas ayudas a través de la modalidad de Contrato de Apoyo social a realizar por las Entidades Locales. Estos cumplirán la normativa vigente en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social, siguiendo la modalidad de contrato temporal “por obra o servicio determinado” acogido a este “Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para cubrir situaciones de Urgente Necesidad Social” de la Diputación Provincial de Granada, sin que con ésta mantengan vinculación laboral alguna.

Las contrataciones serán gestionadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad plena que se deriven de las mismas. No podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local beneficiaria.



99
70
50
8
65
x
E
11
79
59
8
65
72
79
59
8
65
s
11
G
0
80
14
18
P
E
C
1
(a)
na
ra
(G)
S
RE
JA
GI
O
1
15
18
I.
nº
z
ru
rac
Ve
lle
Ca



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Cuando los SSC justifiquen la necesidad e idoneidad, mediante el oportuno informe técnico, la suma de la cuantía de las ayudas directas o por endoso (modalidades 1 y 2) no podrá superar el 150% del IPREM mensual. Siendo éstas incompatibles con las ayudas económicas gestionadas mediante contratos de apoyo social (modalidad 3).

Todas las ayudas necesariamente deberán justificarse según los compromisos adquiridos en el documento Acuerdo-Compromiso.

En ningún caso se cubrirá a través de estas ayudas los gastos originados por obligaciones tributarias no satisfechas, deudas con la Administración Pública, así como deudas procedentes de gastos suntuarios.

5. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y COMISIÓN TÉCNICA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

La Comisión de Valoración estará formada por el Equipo interdisciplinar de Servicios Sociales y por la Trabajadora Social del Centro Municipal de Información a la Mujer. Ésta comisión se reunirá una vez al mes de forma ordinaria y, de forma extraordinaria, cada vez que haya casos urgentes que valorar.

Las funciones básicas de esta Comisión serán:

- a. Consensuar indicadores, priorización de casos y niveles de gravedad tanto para situaciones de urgencia, como de exclusión social, de manera que sirvan de guía para estructurar las ayudas en el municipio.
- b. Valorar cada uno de los casos.
- c. Proponer los expedientes provisionales a la Comisión Técnica de Urgencia Social.

La Comisión Técnica de Urgencia Social estará formada por el Técnico Municipal de Empleo, la persona responsable de la Concejalía de Servicios Sociales y la Técnica de Inclusión de Servicios Sociales, en representación del Equipo de SS.SS.CC. para este programa. Dicha Comisión se reunirá una vez al mes de forma ordinaria y, extraordinariamente siempre que sea necesario, para evaluar las propuestas de la Comisión de valoración y elevar propuesta definitiva al órgano que resuelve los expedientes de aprobación de las ayudas (Junta de Gobierno Local).

6. METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO

El Programa de Urgencia Social es una herramienta de intervención dentro del proyecto de intervención social y familiar establecido por el Equipo de Servicios Sociales, por lo que serán Servicios Sociales Comunitarios, valorada la necesidad y la idoneidad, en base a los criterios técnicos que se especificarán a continuación, quienes, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos específicos para la tramitación de las ayudas de Urgente Necesidad previstas en el programa, propiciarán la solicitud. Ésta se realizará a través del Registro del Ayuntamiento, adjuntando la documentación correspondiente.



99
70
05
8
95
x
Ea
11
79
59
8
95
02
79
59
8
95
s
11
G
0
80
14
18
P
E
C
a)
na
ra
(G
S
RE
JA
GI
O
1
15
18
I.
nº
z
ru
rac
Ve
lle
Ca



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Ca
lle
Ve
rac
n
z,
nº
1.
18
15
1
O
GI
JA
RE
S
(G)
ra
na
(a)
C.I.
E.
P.
18
14
80
0
G.
JIL
s:
95
8
95
02.
95
8
95
79
11.

ANEXO. MEMORIA ECONÓMICA.

GASTOS DE PERSONAL

Coste salarial 1 peón x 45 días:	1929,48 €
Total Coste Salarial 30 peones:	57.884,40 €
Coste seguridad social a cargo de la empresa 1 peón x 45 días:	669,53 €
Total Seguridad Social 10 peones:	20.085,89 €
Indemnizaciones fin de contrato 1 peón x 45 días:	64,32 €
Total costes indemnizaciones 10 peones:	1.929,48 €
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	79.899,77 €

FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Programa Especial de Apoyo a Municipios ante Necesidades de Urgencia Social
Dotación presupuestaria de 80.000,00 €

Diputación de Granada en la Resolución de fecha 10/06/2021.



Cód. Validación: 7KCG2YQX5CRK7Q2A62DEEH.3M | Verificación: <https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 14 de 22



ANEXO II

BASES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A LOS MUNICIPIOS PARA CUBRIR SITUACIONES DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL. EN EL MARCO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL.

Ante las situaciones de urgente necesidad social, especialmente entre las familias con grave problemática socioeconómica y para prevenir situaciones de exclusión social, pobreza infantil y pobreza energética, este Ayuntamiento se ha acogido a las subvenciones de Diputación de Granada destinadas a municipios de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes para la atención a personas y familias en situación de urgente necesidad social.

Vista la Resolución de 10 de Junio de 2021, de la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada, por la que se concede la cuantía de 80.000 euros en el Marco del Programa **PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA COVID-19 ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL. (EJERCICIO 2021)**, por parte de este Ayuntamiento se ha elaborado una memoria donde constan los requisitos establecido por la Diputación de Granada para acceder a este programa, así como las actuaciones que se van a llevar a cabo en ejecución de dicho programa.

Con este programa se pretende dar respuesta a situaciones de necesidad emergentes de urgencia social con el fin de prevenir otras situaciones de exclusión más permanentes. El objetivo es incrementar las respuestas de protección social ante el impacto que la crisis ha provocado en quienes se encontraban en situación de vulnerabilidad socio económica, que son los que arrastran y arrastrarán con mayor gravedad sus efectos y que presentan grandes dificultades para cubrir sus necesidades básicas y para hacer frente a sus obligaciones familiares.

BASE 1º.- OBJETO, FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN.

Objeto

Es objeto de este Programa colaborar con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (ELAS) para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las y los habitantes de la provincia de Granada, residentes en los Municipios menores de 20.000 habitantes, que se están viendo afectados por la actual situación económica, y no cuentan con medios suficientes para



Ca
lle
Ve
rac
ru
z,
nº
1.
18
15
1
O
GI
JA
RA
S
(G)
ra
na
(a)
CI
E.
P.
18
14
80
0
G.
IL
s:
95
8
59
79
11.
Fa
x:
95
8
50
70
99



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

hacer frente a necesidades básicas que han de ser atendidas de forma inmediata. Se implementará a través de un sistema extraordinario de ayudas económicas de urgencia social destinadas a personas y familias en situación de vulnerabilidad, exclusión o en riesgo de estarlo.

Finalidad

Resolver de forma puntual, total o parcialmente, situaciones de urgencia en personas y/o unidades familiares, que carecen de recursos para afrontarlas, respondiendo a situaciones de necesidad sobrevenidas.

Descripción

Se considerarán ayudas de urgencia social a las prestaciones de carácter urgente y coyuntural destinadas a prestar apoyo económico a aquellas personas y/o unidades familiares, que, por circunstancias excepcionales, estén viviendo una situación de especial necesidad a la cual no pueden hacer frente con sus propios recursos, evitando así un mayor deterioro y mejorando su bienestar.

Estas ayudas se caracterizan por:

- Ser prestaciones individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación. Podrán ser de pago único o fraccionado.
- Ser complementarias a otros recursos y ayudas de protección social.
- Tener carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir o paliar situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.
- Tener carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Se considerarán prioritarias las que:

- Resuelvan definitivamente la necesidad planteada siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.
- Se gestionen como un apoyo complementario a intervenciones integrales desarrolladas desde los Servicios sociales comunitarios y otros sistemas de protección en su caso, a través de contratos de apoyo social.

BASE 2ª.- PERSONAS DESTINATARIAS

Las ayudas previstas en este Programa se gestionarán por las Entidades Locales adheridas en el marco de la Concertación Local e irán destinadas a personas y/o unidades familiares que, valoradas por los Servicios Sociales Comunitarios de su Municipio, se encuentren en situación de riesgo de exclusión o con alta vulnerabilidad, y en todo caso reúnan las características y requisitos previstos en el Programa.

Se considerarán unidades familiares a efectos de estas ayudas de urgente necesidad, las constituidas por una persona, o por dos o más que convivan en el mismo domicilio, unidas por matrimonio u otra relación estable de convivencia o por adopción, acogimiento legal o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Podrán considerarse unidades familiares independientes, aquellas que, conviviendo en el mismo domicilio, reúnan por separado los requisitos exigidos.



Cód. Validación: 7KCG2YQX5CRK7QZA6ZDEEH1.3M | Verificación: <https://ayuntamientoogijares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 16 de 22

69
70
50
8
95
x:
Ea
11
79
59
8
95
02
79
59
8
95
s:
JL
G
0
80
14
18
P-
E-
C.I
(a)
na
ra
(G)
S
RE
JA
GI
O
1
15
18
1.
nº
z,
ru
rac
Ve
lle
Ca



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

REQUISITOS PARA EL ACCESO

Serán requisitos necesarios para poder ser beneficiaria/o de estas ayudas:

- Estar empadronado/a en el momento de presentar la solicitud en el municipio donde se tramite la ayuda y además con al menos seis meses de antigüedad. Este requisito no será exigible en los casos de emigrantes andaluces retornados y mujeres víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su domicilio por cuestiones de seguridad personal.
- Estar en desempleo, con una antigüedad acumulada de como mínimo 6 meses en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud, aunque éstos no sean de forma continuada. En caso de pensionistas, personas con dependencia o con discapacidad, este requisito no será exigible.
Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia y/o bienestar del destinatario/a y, en su caso, de su unidad familiar, el equipo técnico de SSC y en su caso la Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal, de forma debidamente motivada, podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de empadronamiento y desempleo.
- No disponer la unidad familiar de ingresos, en el momento de la solicitud de esta ayuda, superiores a los establecidos en la siguiente tabla:

<i>Nº de miembros de la unidad familiar</i>	<i>Renta máxima mensual de la unidad familiar (% del IPREM VIGENTE)</i>
<i>1 miembro</i>	<i>75% (423,67€)</i>
<i>2 miembros</i>	<i>100% (564,90€)</i>
<i>3 miembros</i>	<i>125% (706,12€)</i>
<i>4 miembros</i>	<i>150% (847,35€)</i>
<i>5 miembros</i>	<i>175%(988,57€)</i>
<i>6 o más miembros</i>	<i>200% (1.129,80€)</i>

Se computará un miembro más dentro de la misma unidad familiar en los siguientes supuestos, pudiendo ser éstos acumulables:

- Las familias monoparentales con cargas familiares no compartidas hasta la mayoría de edad de los hijos (no percibiendo pensión alimenticia por parte del otro progenitor). En los casos de familias con menores reconocidos por el otro progenitor, para aplicar este criterio se exigirá haber solicitado pensión de alimentos o la denuncia de incumplimiento de los acuerdos del Convenio regulador. Este requisito no se aplicará a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Cuando la unidad familiar tenga un miembro con un grado de discapacidad igual o superior al 65% o valoración de dependencia con grados 2 ó 3.
- Las familias numerosas.
- No recibir ningún otro tipo de ayuda para atender en su totalidad la necesidad de urgencia que motiva la posible ayuda.



99
70
50
8
95
x
Ea
11
79
59
8
95
02
79
59
8
95
s
11
G
0
80
14
18
P
E
C
da
na
ra
(G)
S
RE
JA
GI
O
1
15
18
L
nº
z
ru
rac
Ve
lle
Ca



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- No haber sido beneficiaria/o de esta ayuda en los últimos 12 meses desde la fecha de la solicitud de la misma, salvo que sea por una necesidad urgente de diferente naturaleza a la anteriormente concedida o que ésta necesidad urgente comprometa gravemente la subsistencia de la unidad familiar. En todo caso, deberá constatarse el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria en la anterior ayuda de urgencia social.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

En todos los casos:

- Solicitud firmada y registrada.
- Documento de identificación personal (DNI/NIE/Pasaporte, ...) de todos los miembros de la unidad familiar.
- Documento de empadronamiento y de convivencia de toda la unidad familiar, en su caso, aportado de oficio por la administración.
- Certificado del SAE que acredite hallarse inscrito/a como demandante de empleo de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar (en caso de no estar realizando estudios reglados debidamente justificados).
- Certificados, positivos o negativos, sobre las prestaciones de la unidad familiar expedidos por el SEPE, INSS y Junta de Andalucía.
- Acreditación de cualquier otro ingreso (pensiones del extranjero, alquileres, rendimientos agrícolas, empresariales o de capital, ...).
- Documentación acreditativa que justifique y demuestre la necesidad planteada: Recibos, Facturas, Contrato de alquiler, Prescripciones médicas, etc.

Si procede:

- Libro de familia
- Tarjeta de familia numerosa.
- Certificado histórico de empadronamiento de los 6 meses anteriores a la solicitud
- Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
- Resolución de grado de dependencia.
- Cualquier otra, que se estime necesaria por el equipo de servicios sociales comunitarios del municipio, con la finalidad de acreditar suficientemente la necesidad de urgencia social.

BASE 3º.- CARACTERIZACIÓN DEL COLECTIVO DESTINATARIO QUE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO

Vista la cuantía máxima que se puede destinar por contratos y mes, que en ningún caso podrá superar el 300% del IPREM (1.694,70€), en cómputo mensual, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, visto el cálculo de costes realizado por el departamento de Personal de este Ayuntamiento según el cual, un contrato en jornada parcial al 80% tiene un coste total mensual de 1770,51 euros incluyendo las cotizaciones sociales. En el marco de este programa se va a proceder a hacer contratos al 80 % de jornada, por 45 días de duración, lo cual tiene un coste total de 2655,76 € €



Cód. Validación: 7KCG2YQX5CRK7Q2A62DEEH.3M | Verificación: <https://ayuntamientoogijares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 18 de 22

Ca
lle
Ve
rac
ru
n,
z,
nº
1.
18
15
1
O
GI
JA
RA
S
(G)
ra
na
(a)
C.I
.E.
P-
18
14
80
0
G.
JIL
s:
95
8
95
79
02.
8
95
79
11.
Ea
:x
95
8
50
70
99



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

A la vista de lo anterior se va a proceder a la contratación de un total de 30 personas cuyo perfil será el de Peón de Servicios Múltiples, por lo que el nivel de estudios y la experiencia profesional requerida para poder desempeñar estas tareas será el exigido por la normativa que regula la actividad o servicio a desempeñar y en cuanto al sexo se procurará que haya paridad a la hora de ocupar los puestos.

Visto el estudio de costes de personal según el cual, con la cuantía de 80.000,00 € concedida en la Resolución de fecha 10/06/2021, **se puede proceder a la contratación de una total 30 trabajadores por un mes**, y que dicha duración está prevista en el **PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA COVID-19 ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL. (EJERCICIO 2021)**.

A la vista de este número de contrataciones se procede a establecer la siguiente Temporalización.

TEMPORIZACION.-

La temporización prevista para la realización de las obras o servicios a prestar en el marco del **PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A LOS MUNICIPIOS PARA CUBRIR SITUACIONES DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL. EN EL MARCO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL**, es de 4 meses.

Dará comienzo el 1 de septiembre, y en el marco de dicho programa se procederá a la contratación de 30 peones de servicios múltiples, donde se atenderán a las siguientes tareas:

4. Revalorización de espacios públicos urbanos (**Labores de eliminación de malezas y desinfección de espacios públicos**).

Personal necesario: 13 Peones 45 días.

5. Revalorización de espacios públicos urbanos (**Preparación de espacios ante la inminente acogida de alimentos y productos procedentes de la Unión Europea para su distribución entre los más desfavorecidos**).

Personal necesario: 13 Peones 45 días.

6. Servicios de proximidad, limpieza, vigilancia y seguridad (**Control de instalaciones municipales, cita previa y control de accesos**).

Personal necesario: 4 Peones 45 días.

Al finalizar dicha actuación se deberá realizar una Memoria de la actuación justificativa de la ejecución de la subvención de este **PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A LOS MUNICIPIOS PARA CUBRIR SITUACIONES DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL. EN EL MARCO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL**.



99
07
50
8
56
:x
Ea
11
79
59
8
56
70
79
59
8
56
s
JTL
G
0
80
14
18
P-
E.
C
(a)
na
ra
(G)
S
RE
JA
GI
O
1
15
18
L.
n°
z
ru
rac
Ve
lle
Ca



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

BASE 4º.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de estas Bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ogíjares, hasta que haya disponibilidad presupuestaria en dicho programa.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ogíjares, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 5º.- PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN

1.- Detección en Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento. Toma de contacto/diagnóstico general a través de las Trabajadoras Sociales de SSC.

A.- Expresión y/o demanda del solicitante de algunas de las necesidades que atiende el programa.

B.- Informar al solicitante del Programa y su procedimiento, de la documentación que necesita presentar y de la gestión en caso de aprobación.

2.- Valoración del Equipo de SSC- Propuestas Comisión de Valoración.

A.- Cumple (si/no) los requisitos generales de acceso al Programa.

B.- Revisión de la documentación que se ha aportado, valoración técnica de la situación.

C.- Visita domiciliaria (en caso de ser necesario) para contrastar información y observación directa de la situación.

D.- Propuesta provisional de la Comisión de Valoración

3.- Preparación del Expediente y propuesta a la Comisión Técnica Municipal.

A.- Diagnostico específico de la Urgente necesidad social.

B.- Preparación del **Informe-Propuesta e información sobre los casos.**

4.- Valoración y toma de decisiones de la Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal.

Examinados y valorados por la Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal reunida al efecto, los casos propuestos por el Equipo de Servicios Sociales, propondrá los expedientes definitivos, para su aprobación o no, al órgano político que corresponda (Junta de Gobierno Local)

5.- Resolución de la Ayuda.

6.- Comunicación a la persona beneficiaria.

7.- Ejecución y Seguimiento de la ayuda resuelta.



.99
70
50
8
95
x:
Ea
11
79
59
8
95
70
79
59
8
95
s:
11
G
0
80
14
18
P
E.
I.C
(a)
na
ra
(G)
S
RE
JA
GI
O
1
15
18
1.
nº
z,
n.
rac
Ve
lle
Ca



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En el Acuerdo Compromiso se establecerán los objetivos a cumplir por parte de la persona beneficiaria y del Equipo de SS.SS., que efectuará seguimiento, de acuerdo a lo establecido en el mismo, y valorará el grado de cumplimiento de los compromisos.

Los criterios técnicos por los que la Comisión de Valoración se registrá a la hora de hacer las propuestas a la Comisión Técnica de Urgencia Social son indicadores establecidos para la valoración de situaciones de riesgo de exclusión tales como: ingresos económicos y capacidad para afrontar los gastos mínimos básicos, fuente de los ingresos, composición de la unidad familiar y redes de apoyo, ámbito de salud (existencia o no de enfermedad, discapacidad o dependencia), ámbito educativo y de formación, características del entorno, ámbito de vivienda, pertenencia a colectivos con especiales dificultades, etc.

Normativas como el *Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía o el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía* establecen prioridades en la adjudicación de ayudas o en la atención laboral para determinados colectivos/ determinadas circunstancias, en los que se basan las valoraciones del Equipo de SSC y Comisión de Valoración para priorizar o proponer determinados casos, ante una misma situación de necesidad.

BASE 6º.- CRITERIOS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD.

Los criterios a tener en cuenta para llevar a cabo a selección son los que a continuación se enumeran. De forma que se seleccionará a aquellas personas que cumpliendo los requisitos, sumen más criterios de los enumerados en la siguiente relación. En caso de empate en el número de criterios, se atenderá al orden de prelación entre ellos.

Criterios de valoración establecidos por orden de prelación:

- 1º) Ser mujeres víctimas de violencia de género acreditada mediante sentencia/orden de alejamiento o informe del Centro Municipal de Información a la Mujer; ser personas víctimas de terrorismo acreditadas; personas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual o laboral, acreditada documentalmente.
- 2º) Unidad familiar en la que exista desahucio o pérdida de vivienda (orden de desahucio, fecha de lanzamiento de la vivienda).
- 3º) Persona solicitante que tenga acreditada una discapacidad de al menos un 33% o unidad familiar en la que existan personas con dependencia reconocida.



Ca
lle
Ve
rac
ru
z,
nº
1.
18
15
1
O
GI
JA
RE
S
(G)
ra
na
(a)
C.I.
E.
P-
18
14
80
0
G.
JTL
s:
95
8
95
79
02.
95
79
8
95
59
8
70
99



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

4º) Familias monoparentales con menores a cargo o cuyos hijos mayores de 18 años se encuentren en periodo de formación reglada.

5º) Familias numerosas.

6º) Familias con menores a cargo.

7º) Personas con problemas de adicción que se encuentren en tratamiento acreditado.

8º) Personas liberadas de prisión que no se encuentren percibiendo el subsidio de excarcelación.

9º) Personas mayores de 40 años.

10º) Personas en cuya unidad de convivencia no haya ningún ingreso económico.

11º) Unidades familiares en las que exista un problema de salud o accidente que impida la realización de actividad laboral por parte de la persona o personas de la familia que aportaban los ingresos.

BASE 7º.- PUBLICACIONES.

Todas las publicaciones relativas a este procedimiento se llevarán a cabo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ogíjares.

Ca
lle
Ve
rac
ru
z,
nº
1.
18
15
1
O
GI
JA
RE
S
(G
ra
na
da)
C.I.
F.
P.
18
14
80
0
G.
TL
s:
95
8
59
79
02.
95
8
59
79
95
8
11.
Fa
x:
95
8
59
70
99



Cód. Validación: 7KCG2YQX5CRK7Q2A62DEEH13M | Verificación: <https://ayuntamientoogijares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22